Alcaldía de Envigado

Resolución 20260040034
(18-09-2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° ENV-10-30-1259-26 -LOTE 2"

Los Secretarios de Seguridad y Gobierno del Municipio de Envigado en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024** modificado por el Decreto 20260000897 de 15-09-2026 y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. El Municipio de Envigado, a través de la Secretaría General – Dirección de Compras inició el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No.**ENV-10-30-1259-26**, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), el cual tiene por objeto COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN, y se dio apertura mediante Resolución No.20260035798 del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con un presupuesto oficial total para el LOTE 2 (motos de Seguridad y Gobierno) que correspondía a **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 403.190.040) IMPUESTOS INCLUIDOS (IVA e Impoconsumo)**, amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal N°20261256 y 20261380 expedidos por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20261256	2320101003070701004501077000000 0103000011020084	$600.000.000
20261380	2320101003070701004501001000000 0243000011020064	$80.954.019

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 046 de diciembre 18 de 2024 y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal". (Estatuto Tributario Municipal).

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o

servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

- En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

- El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica correspondiente a cada lote.

- La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios obtenidos en la subasta electrónica.

2. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. De conformidad con el cronograma del proceso, el plazo máximo para la Presentación de Ofertas sería hasta las ´dos de la tarde (02:00 P.M.) del día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por medio de la Plataforma SECOP II.

4. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, acudieron los siguientes oferentes:

INCOLMOTOS YAMAHA. NIT **890.916.911-6**
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S. NIT **890.301.886-1**
GRUPO SUPERMOTOS S.A.S. NIT **901.038.167-4**

5. Una vez realizada la evaluación a los documentos aportados como requisitos habilitantes por las mencionadas empresas, se encontró que los proponentes INCOLMOTOS YAMAHA cumplía con la totalidad de requisitos habilitantes y los otros dos (2) no cumplían con la totalidad de requisitos habilitantes y de ello se dejó constancia en el informe de evaluación publicado el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en el portal del SECOP II.

6. Así mismo, se solicitó aclaración a los oferentes FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S y GRUPO SUPERMOTOS SAS, dado que

ambos suscribieron su participación en el portal del SECOP II para los lotes 1 Motos Policía y lote 2 motos seguridad y Gobierno

7. Que, a los proponentes, se les permitió subsanar requisitos, de acuerdo con la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

8. Que solo la empresa FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S NIT 890.301.886-1, subsanó los requisitos y se consideró legalmente habilitada y de ello se dejó constancia en el informe de evaluación de subsanables publicado el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); pero a la solicitud de aclaración, manifestó que solo le interesaba participar en el Lote 1 Motos Policía, razón por la cual no quedó habilitado para la apertura de sobre económico del Lote 2 y por ende para la subasta del Lote 2.

La empresa GRUPO SUPERMOTOS SAS NIT 901.038.167-4 subsano los requisitos quedando inicialmente habilitada, pero una vez publicada la evaluación se recibió observaciones técnicas a la misma de parte de INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S, razón por la cual se les dio traslado y plazo perentorio para responder lo presentado por el anterior oferente citado y lo planteado por el Comité de Evaluación del proceso contractual del Municipio de Envigado. Se recibió respuesta a las observaciones y no se consideró legalmente habilitada y de ello se dejó constancia en el informe de evaluación de subsanables publicado el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

9. Que, por lo tanto, el único oferente que quedó habilitado para el Lote 2 Motos Seguridad y Gobierno fue INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S – Sigla -INCOLMOTOS YAMAHA **NIT 890.916.911-6** y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera como único oferente habilitado y se podrá adjudicar el contrato.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”

10. Que de acuerdo con el numeral anterior, al haber un único oferente habilitado, cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la subasta, en su lugar, la entidad estatal tiene la potestad de adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial.

11. Por lo anterior y según lo establecido en el cronograma del proceso, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se procedió dar apertura y análisis al sobre económico 2 y anexo de propuesta económica

presentada por **INCOLMOTOS YAMAHA NIT 890.916.911-6**, quien presentó su oferta por el total de precios unitarios por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($53.697.560) IMPUESTOS INCLUIDO (IVA e Impoconsumo)**, lo cual NO supera los techos fijados en el formato de propuesta económica.

12. Luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S – Sigla -INCOLMOTOS YAMAHA, con número de identificación tributaria NIT **890.916.911-6** el respectivo contrato, por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($402.731.700) IMPUESTOS INCLUIDO (IVA e Impoconsumo).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S – Sigla -INCOLMOTOS YAMAHA, con número de identificación tributaria NIT 890.916.911-6, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica código N°ENV-10-30-1259-26, cuyo objeto es “COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN”, por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($402.731.700) IMPUESTOS INCLUIDO (IVA e Impoconsumo).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **Sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en una (1) sola cuota** según recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.
Lo anterior, de conformidad con la 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar*

acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*
***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

ARTÍCULO CUARTO: Una vez publicada la adjudicación del contrato en el SECOP II, se genera el contrato electrónico y quedará en edición en la plataforma para la suscripción del representante legal del proponente favorecido, y deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes proceder a cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento

Artículo QUINTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, en la Dirección de Compras -Secretaría General del Municipio de Envigado y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Artículo SEXTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

Artículo SÉPTIMO: La presente resolución se entiende notificada mediante publicación de esta en plataforma de SECOP II, por estrados y personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

Artículo OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 18 días del mes de Septiembre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

DANIEL JAIME GOMEZ ALARCON
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: HARRY ALBERTO GOMEZ NIETO
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: ANDRES FELIPE ECHEVERRI LOPEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARIA DE SEGURIDAD

Aprobó: MARIO ALBERTO ARBOLEDA CALLE
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARIA DE GOBIERNO